



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 19 de noviembre de 2020

RESOLUCION N° 363

VISTO el Expediente EX-2018-02856654-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**PARQUE SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES ARMONIA**", a desarrollarse en el Departamento de Santa Rosa, propuesto por la Empresa ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A., C.U.I.T. N° 30-716010212-6; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 18 obra copia de la Resolución N° 444/2018-SAYOT, que da inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por los Artículos 9, 10 y 11 del Decreto 2109/1994.

Que en orden 40 obra copia de la Resolución N° 97/2019-SAYOT donde se recategoriza el proyecto como Manifestación General de Impacto Ambiental, en virtud de detectar, el Dictamen Sectorial de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de orden 25/29, la existencia de Bosque Nativo, que debe preservarse conforme lo establece el principio precautorio (Artículo 2 inciso e) de la Ley N° 8.195). En orden 43/50 la Empresa presenta la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que la mencionada Resolución autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización del procedimiento.

En orden 55 obra Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Congreso y en orden 59/65 se encuentran los Dictámenes Sectoriales emitidos por el Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección Recursos Naturales Renovables, Municipalidad de Santa Rosa y en orden 73 Dirección de Hidráulica, según lo establece el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994 de la Ley N° 5961.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, 18° del Decreto N° 2109/1994 y 7° de la Resolución N° 109/1996-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, Artículo 2° de la Resolución N° 21/2018-SAYOT, Artículo 9° de la Resolución N° 298/2020-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 363

Que si las condiciones fueran modificadas por razones de seguridad sanitaria dispuestas por Autoridad Provincial, se deberán instrumentar lo dispuesto por la Resolución N°298/20-SAYOT considerada complementaria, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N°109/96-MAYOP a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por y ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994, la Ley N° 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado: "**PARQUE SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES ARMONIA**", el cual ha sido propuesto por la Empresa ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A., C.U.I.T. N° 30-716010212-6, a realizarse el día **22 de Diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en Salón Cultural Municipal del Distrito Cabecera de Santa Rosa**, sito en calle 7 de Diciembre, Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT y cumpliendo con el protocolo de distanciamiento social según lo indica el Decreto Provincial N° 1401/2020.

Artículo 2° - Que el proponente deberá arbitrar los medios necesarios, que aseguren el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes (artículo 7 inc. I) Decreto N° 1401/2020: salas culturales y teatros hasta el 50% de su capacidad), al igual que el respeto a las garantías constitucionales y convencionales relativas a la publicidad, el acceso a la información, la transparencia y participación pública.

Artículo 3° - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

Artículo 4° - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del



proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 5° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia, conforme al Artículo 10 de la Resolución N° 298/2020-SAYOT, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-AOP y Artículo 10° Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 6° - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 7° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a la Dra. María Eugenia Luján o a quien ésta designe y a la DI Claudia Carnero, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9° y 15° de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 9° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 363/2020-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.